



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01 D08783



DELEGACION PARCIAL DE PODER

Otorgado por:

INVERSIONES MTA S.A.

A favor de:

MARÍA EDITH JÁTIVA

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

*******AC*******



ESCRITURA NÚMERO: P08783-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes veinticinco de junio de 2013; ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece el señor OSCAR BRAHN GIL, en calidad de Apoderado de la compañía INVERSIONES MTA S.A., tal como consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad chilena, domiciliados en Chile pero de tránsito por esta ciudad, es hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta su documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor

literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de delegación parcial de poder, de conformidad con la siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTE: la compañía INVERSIONES MTA S.A., representada por su Representante Legal, el señor Oscar Brahn Gil, con documento de identidad numero siete uno ocho cero dos cuatro cuatro dos (7.180.244-2).

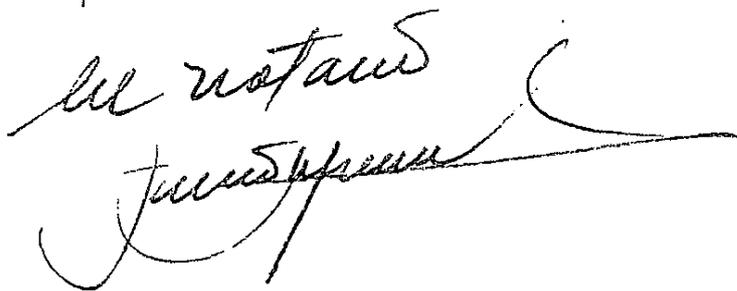
SEGUNDA. DELEGACION PARCIAL DE PODER: El Compareciente, por medio del presente documento, y en virtud de las facultades conferidas a él, delega parcialmente el poder a la señora María Edith Játiva Cadena (en adelante la "Apoderada") portadora de la cédula de identidad No. uno siete cero cinco tres ocho siete tres seis uno (170538736-1), para que sea la Apoderada y representante legal de la Compañía en la República del Ecuador y principalmente para que pueda realizar lo siguiente: a) Actuar como representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en el Ecuador; y, realizar a nombre y representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro de la República del Ecuador; principalmente, tendrá poder para presentar y contestar demandas y cumplir las obligaciones de la Compañía; b) Asistir con voz y voto a toda las juntas ordinarias y extraordinarias en que la compañía INVERSIONES MTA S.A. sea accionista o socia. c) Desempeñar todos los poderes y facultades contenidos en los artículos seis (6) y cuatrocientos quince (415) de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador; De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, la Apoderada, cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, por lo que ninguna autoridad podrá alegar insuficiencia de éste poder, de manera especial podrá realizar cualquier tipo de trámite o negociación con autoridades municipales respecto de las propiedades de el Mandante **TERCERA. PLAZO.-** El presente Poder permanecerá vigente de manera indefinida a partir de la fecha de su otorgamiento, hasta cuando sea formalmente revocado o invalidado por la Mandante, o cuando se cumpla con el encargo establecido en el presente instrumento. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. **(Hasta aquí la minuta)**, que junto con los habilitantés que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Mareva Orozco, con matrícula profesional diecisiete guión dos mil doce guión dos siete siete cinco, del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría **de todo cuanto doy fe.**


Oscar Brahn Gil



REPERTORIO Nº 127.-

1	
2	
3	ACTA Nº 1
4	SESION DE DIRECTORIO PROVISORIO
5	DE
6	"INVERSIONES M.T.A. SOCIEDAD ANONIMA"
7	*****
8	***
9	En Santiago, República de Chile, a siete de octubre de
10	mil novecientos noventa y uno, ante mí, KAMEL SAQUEL ZAROR,
11	abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría
12	de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número
13	trescientos treinta y cinco, comparece: don LUIS OSCAR HERRERA
14	LARRAIN, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de
15	Identidad número tres millones ochocientos setenta mil
16	setecientos once guión seis, domiciliado en calle Huérfanos
17	número ochocientos treinta y cinco, Oficina seiscientos
18	cuatro, Santiago, Región Metropolitana; mayor de edad, quien
19	me acreditó su identidad personal con la cédula antes
20	mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en
21	reducir a escritura pública el Acta Número Uno de la Sesión de
22	Directorio Provisorio de la sociedad "INVERSIONES M.T.A.
23	SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el día tres de octubre de mil
24	novecientos noventa y uno, manifestando además, que dicha Acta se
25	encuentra suscrita por las personas que en ella misma se
26	indican. El tenor del Acta que se reduce a escritura pública
27	es el siguiente: "ACTA NUMERO UNO SESION DE DIRECTORIO PROVISORIO
28	DE "INVERSIONES M.T.A. SOCIEDAD ANONIMA". En Santiago, a tres
29	de octubre de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez
30	horas, en las oficinas ubicadas en El Camino Del Sol dos mil



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA 01-

Las
Condes **11 ABR 2011** Stgo.
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



1123
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

ochocientos ochenta y seis, Las Condes, se reunió el Directorio Provisorio de la sociedad "Inversiones M.T.A. Sociedad Anónima", con la asistencia de los Directores señores: Oscar Brahm Gil, Verónica Justiniano Stewart y Marina Gil Muñoz. Asistió además el abogado Luis Oscar Herrera Larraín.-

CONSTITUCION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- Don Luis Oscar Herrera Larraín, informa a los señores Directores que la sociedad "Inversiones M.T.A. Sociedad Anónima", fue constituida por escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, extendida en la Notaría de don Kamel Saquel Zaror, inscrita en extracto a fojas veintiocho mil ochocientos sesenta y nueve número catorce mil seiscientos nueve del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y uno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial en su edición del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno. La sociedad tiene un capital de quinientos mil pesos, dividido en diez acciones, todas de una misma serie y sin valor nominal, encontrándose íntegramente suscrito y pagado. En consecuencia, la sociedad se encuentra legalmente constituida contando con todas las formalidades necesarias para su legalización. **DIRECTORES.**

PRESIDENTE.- Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo segundo transitorio del estatuto social, se designó como miembros del Directorio Provisorio a los señores: Oscar Brahm Gil, Verónica Justiniano Stewart y Marina Gil Muñoz, todos los cuales han aceptado el cargo, y se encuentran presente en esta reunión. Corresponde elegir al Presidente del Directorio. Luego de un breve debate y con la abstención del elegido, se designó a don OSCAR BRAHM GIL, como **PRESIDENTE** de este órgano de Administración, y que también lo

82
CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las Condes 11 ABR 2011 Stgo.

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PUBLICO
3
1ª NOTARIA
LAS CONDES
SANTIAGO DE CHILE



será de la sociedad. El señor Brahm agradece su nombramiento y
1 pasa a presidir la reunión. DESIGNACION DE GERENTE. CONTRATO DE
2 TRABAJO.- En igual forma se acuerda designar a doña VERONICA
3 JUSTINIANO STEWART como GERENTE GENERAL de la sociedad, quien
4 a su vez se desempeñará como secretario, a menos que se
5 designe a otra persona en especial. Se faculta al Presidente
6 de la sociedad a fin de que suscriba el contrato de trabajo
7 del Gerente y fije en él las condiciones, terminación de su
8 contratación, en especial su remuneración. La señora
9 Justiniano acepta el cargo y agradece su designación SESIONES
10 ORDINARIAS.- Conforme a lo establecido en el artículo noveno
11 del estatuto social, el Directorio debe efectuar sesiones
12 ordinarias a lo menos una vez cada seis meses. Se acuerda que
13 las sesiones ordinarias se llevarán a efecto el primer martes
14 de los meses de enero y julio de cada año calendario que
15 corresponda a las diez horas, en las oficinas sociales
16 ubicadas en la ciudad de Santiago y si dicho día fuere inhábil
17 o feriado la sesión se trasladará al día martes de la semana
18 siguiente.- MANDATOS.- Se acuerda otorgar un MANDATO ESPECIAL
19 al PRESIDENTE don OSCAR BRAHM GIL y al GERENTE doña VERONICA
20 JUSTINIANO STEWART, a fin de que actuando individualmente uno
21 cualquiera de ello puedan a nombre y en representación de la
22 sociedad abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de
23 depósito y de crédito; girar y sobregirar en cuenta corriente;
24 girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar
25 orden de no pago y protestar cheques; retirar talonarios de
26 cheques, solicitar y reconocer e impugnar saldos; abrir y
27 cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar
28 depósitos y retiros o giros en las mismas; girar, endosar en
29 dominio en comisión de cobranza y aceptar,

dominio en comisión de cobranza y aceptar,
CERTIFICADO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las
Condes 11 ABR 2011

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES





reacceptar, suscribir, resuscribir, revalidar, avalar, cobrar, protestar, descontar y cancelar letras de cambio, pagarés a la orden, instrumentos negociables y efectos de comercio en general; contratar toda clase de operaciones de crédito en dinero con Bancos e Instituciones Financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile, Banco o Instituciones nacionales y extranjeros, bajo cualquier modalidad, sea bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, sobregiros, préstamos con letras o avances en cuenta corriente, con garantía y sin ellas, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles; autorizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuentas corrientes, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales. Tomar boletas bancarias en garantía. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la mandante; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ella se encuentra y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones o importaciones, abrir y modificar registros de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Actuar en Zonas Francas, en especial, como usuario. Retirar mercaderías de Aduana. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo, marítimo fluvial y

CERTIFICO QUE ESTA COPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las
Condes 11 ABR 2011 Stgo.

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES





lacustre. Autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados

1 con comercio exterior. Hacer declaraciones juradas. Realizar
2 toda clase de operaciones de cambios internacionales, de
3 acuerdo con la legislación vigente, pudiendo, en especial,
4 comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o
5 a futuro, provengan del comercio visible o invisible.
6 Celebrar, modificar, aclarar, resciliar, prorrogar, renovar,
7 aplicar, suspender, resolver y poner término a toda clase de
8 contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar,
9 aportar y, en general, enajenar y adquirir a cualquier título
10 toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o
11 incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando
12 precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones
13 y modalidades, solicitar las inscripciones que procedan en los
14 competentes Registros del Conservador de Bienes Raíces, con o
15 sin pacto de retrocompra, sea el dominio, el usufructo o
16 derechos reales sobre los mismos. Celebrar contratos de
17 promesas de compraventa respecto de toda clase de bienes.
18 Renunciar a la acción resolutoria. Dar y tomar en arriendo
19 toda clase de bienes con o sin opción de compra, y contratos
20 de leasings. Depositar y dejar mercaderías en consignación;
21 endosar vales de depósito y prenda. Dar y recibir especies en
22 comodato y mutuo; convenir intereses y multas. Contratar y
23 modificar seguros contra toda clase de riesgos, cobrar
24 pólizas, endosarlas y cancelarlas. Comprar y vender bonos,
25 acciones y valores mobiliarios, en general, con o sin
26 garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir
27 bonos, letras de crédito y acciones. Contratar, modificar, y
28 poner término a prestaciones de servicios personales y, en
29 general contratos de trabajo y prestaciones de servicios,
30



- 05 -

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las
Condes 11 ABR 2011 Stgo.

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



TGA
 NOTARIA SEXTA
 SANTIAGO QUITO

celebrar contratos y convenios colectivos y actas de
 avenimiento. Realizar y pactar la extinción de toda clase de
 obligaciones por pago, novación, compensación, dación en pago
 o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y
 otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar
 estimaciones de perjuicios, anticipadas o no, cláusulas
 penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de
 transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o
 beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituidas,
 constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas,
 asociaciones gremiales, asociación o cuentas en participación,
 modificarlas, disolverlas, liquidarlas, formar parte de
 comunidades, pactar indivisión, designar administradores
 p-indiviso. Representar a la sociedad con voz y voto en las
 sociedades que forma parte. Ceder toda clase de créditos, sean
 nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Dar
 y tomar bienes en hipotecas, posponer, alzar, cancelar
 hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, para
 caucionr obligaciones de la mandante o propias de terceros y
 de sociedades filiales. Dar y recibir en prenda bienes
 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
 corporales o incorporales, sea en prenda especial o de
 cualquier clase y cancelarlas, para caucionar obligaciones de
 la mandante o propias, de terceros y de sociedades filiales y
 aceptar fianzas solidarias. Otorgar fianzas simples y
 solidarias y constituirse en codeudor solidario, de
 obligaciones de empresas filiales. Aceptar, posponer y
 cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas y
 plazos de gracia. Nombrar agentes, representantes,
 comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
 ES REPRODUCCION FIEL DE SU
 ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las Condes Stgo.

GONZALO HURTADO MORALES
 NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES

GONZALO HURTADO MORALES
 NOTARIO PUBLICO
 3
 1ª NOTARIA LAS CONDES
 SANTIAGO DE CHILE



contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones
1 para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos,
2 fideicomisos, servidumbres, usos. Pedir y aceptar
3 adjudicaciones de toda clase de bienes de todo lo que el
4 mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones.
5 Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad
6 industrial sobre marcas comerciales, modelos industriales,
7 patentes de invención, modelos de utilidad, diseños
8 industriales pudiendo oponerse a inscripciones y registros en
9 los organismos competentes y transferir y adquirir las mismas.
10 Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de
11 propiedad intelectual o industrial y procedimientos
12 industriales. Solicitar concesiones administrativas de
13 cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas.
14 Constituir propiedad minera, efectuar pedimentos,
15 manifestaciones y mensuras; adquirir derechos mineros y
16 concesiones sobre pertenencias mineras; celebrar, modificar y
17 poner término a toda clase de contratos para la explotación y
18 explotación minera; contratos de Instituto de Normalización
19 Previsional de sociedades mineras; contratar avíos o hipotecas
20 mineras. Representar a la sociedad ante toda clase de
21 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado,
22 entre ellas Administradoras de Fondos de Pensiones,
23 Instituciones de Salud Previsional, Servicio de Impuestos
24 Internos, Banco Central y Servicio de Aduanas, Cajas de
25 Compensación, Inspección del Trabajo, etcétera. Enviar,
26 recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o
27 no, giros y encomiendas. Representar en juicio a la sociedad
28 ante toda clase de tribunales, ordinarios y especiales, con
29 las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo
30



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las
Condes 11 ABR 2011 Stgo.

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolución de posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. ~~Otorgar mandatos y poderes generales o especiales, revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones.~~ En general, suscribir y firmar toda clase de documentos, públicos o privados, y realizar todos los actos, contratos, trámites y gestiones que sean necesarias o conducentes, directa o indirectamente, para el bien cometido de este poder. Se acuerda asimismo que para todos los efectos legales, en especial, las obligaciones que la ley le impone al Gerente de la sociedad, y en particular, a las que establecen los artículos cuarenta y nueve y cincuenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, se considera como tal a doña Verónica Justiniano Stewart, a quien se instruye para que proceda a efectuar todos los trámites necesarios para la iniciación de actividades tributarias de la sociedad y la apertura de los libros de contabilidad y demás que deban llevarse por las sociedades anónimas, pudiendo otorgar un poder especial, para estos efectos.- Por último se acuerda que para los efectos del artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas se designa a don Oscar Brahm Gil como la persona que en ausencia del Gerente General doña Verónica Justiniano Stewart, puedan representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. REDUCCION A



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las
Condes 11 ABR 2011 Stgo.

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES





1 ESCRITURA PUBLICA.- Se faculta al abogado don Luis Oscar
2 Herrera Larraín, para que reduzca a escritura pública en todo
3 o las partes pertinentes de esta acta, y se aprueba que todos
4 los acuerdos adoptados en esta sesión surtan sus efectos de
5 inmediato, bastando para ello que este instrumento se
6 encuentre firmado por todos los directores que concurrieron a
7 la sesión respectiva. No habiendo otros asuntos que tratar se
8 levantó la sesión a las doce horas. Hay firmas de don Oscar
9 Brahm Gil, de doña Verónica Justiniano Stewart y de doña
10 Marina Gil Muñoz". Conforme con el Acta tenida a la vista. En
11 comprobante, previa lectura y ratificación, firman los
12 comparecientes el presente instrumento. Queda anotado en el
13 Repertorio con fecha de hoy, bajo el número ciento veintisiete. Se da copia.
14 Doy fe.-



859/11

R.U.T.: 3.870.711-6.-



[Handwritten signature]
M. DOLORES QUIROZ HENERT
Agente Consular

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don *[Handwritten name]*

Santiago 14 ABR 2011

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las
Condes 11 ABR 2011 Stgo.

IGNAZO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



14 ABR 2011
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones



REVERSO INUTILIZADO
CAMEL SAQUEL ZAROE
Notario Público

A large, handwritten mark or signature, possibly the initials 'CZ', written in dark ink below the notary name.

INUTILIZADO

42 177



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

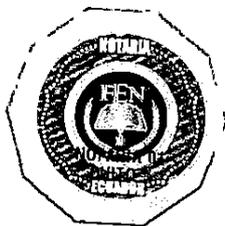


RAZON: Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que constan la Sesión de Directorio Provisorio, celebrada ante el Notario Cuadragésimo de Santiago de Chile Kamel Saquel Zaror, el siete de octubre de mil novecientos noventa y uno, que me fue puesto a la vista contenido en seis fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.-
Quito.- 25 JUN. 2013



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgo ante mí, LA DELEGACION PARCIAL DE PODER, otorgada por INVERSIONES MTA S.A., a favor de MARIA EDITH JATIVA; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veinticinco de junio el año dos mil trece.-



A handwritten signature in black ink, written over a circular stamp. The signature is cursive and appears to read 'JUAN PABLO...'. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text.